

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0092, EJECUTIVO POR ALIMENTOS de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLET A, CUNDINAMARCA contra MIGUEL ALEJANDRO FEO HERNANDEZ.

Visto el trámite del expediente, donde se puede observar que se realizó la liquidación del crédito, la cual se fijó en lista para las partes por el término de ley y no hubo pronunciamiento alguno, se dispone:

1. Aprobar la liquidación del crédito presentada por la Defensoría de Familia de Villeta, Cundinamarca, en interés superior del menor NICOLAS FEO DIAZ, conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.
2. Hágase entrega a la madre del ejecutante, señora DIANA CAROLINA DIAZ GONZALEZ, de los depósitos judiciales que reposen a su nombre en la página web del Banco Agrario y por cuenta de este proceso y hasta coincidencia del valor referido en la liquidación aprobada.
3. En firme el presente proveído y verificado el pago de monto ejecutado, ciérrase el expediente digital por Secretaría.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Barrera Torres  
Juez Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Juzgado De Circuito  
Cundinamarca - Villeta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8444810a242d34169cdeb2c538c7f2abce2ea10259a23cb715c27ce2529cb768**

Documento generado en 02/08/2021 12:37:09 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**